



# Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**MARTES 16 DE JUNIO  
DE 2020**

**GUADALAJARA, JALISCO  
TOMO CCCXCVIII**

**14**

SECCIÓN  
VIII



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



**Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**ACUERDO**

**Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR).**

**ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA AMPLIAR LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INTERNOS, COMO MEDIDA PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA DEL "COVID-19".**

**GUADALAJARA, JALISCO, A 15 DE JUNIO DEL AÑO 2020**

**ROLANDO VALLE FAVELA**, Director General del Sistema de Tren Eléctrico Urbano, con facultades suficientes para tal efecto, conforme lo disponen los artículos 66 numeral 1 fracción I, 67 arábigo 1 fracción I, 69 numeral 3, 76 y 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como en las fracciones VI del artículo 3º tercero, así como III y IX del artículo 17º décimo séptimo del Decreto Gubernamental No.13555, de fecha 28 veintiocho de diciembre de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 14 catorce de enero de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, no. 38, Secc. II, Tomo CCXCIX, así como la fracción II del arábigo 4º cuarto, fracción IX del artículo 9º noveno, ambos del Reglamento Interno; y en virtud del nombramiento que le fue otorgado por el C. Mtro. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, y por así haber protestado legalmente el desempeño del mismo, con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

- I. En términos del Decreto Gubernamental No.13555, de fecha 28 veintiocho de diciembre de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 14 catorce de enero de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, la cual posee la estructura orgánica para cumplir con el ejercicio de las atribuciones encomendadas.

- II. El 11 once de marzo de 2020 dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la existencia de la pandemia derivada de la enfermedad por coronavirus conocida como pandemia del "COVID-19", con motivo del elevado número de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo y cuyas afectaciones ya se han hecho patentes en México y, de manera particular, en Jalisco.
- III. El Ejecutivo del Estado emitió el Acuerdo DIELAG ACU 016/2020 por el que **SE ADOPTAN MEDIDAS PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA DEL "COVID-19" EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE SU COMPETENCIA**, que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 21 veintiuno de marzo de 2020 dos mil veinte, en el cual, entre otros acuerdos, delegó a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco la facultad para emitir y publicar un acuerdo por el que se suspendan los términos y plazos de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que en este momento no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada uno de ellos lo determine.
- IV. El 30 treinta de marzo de 2020 dos mil veinte se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo emitido por el Presidente del Consejo de Salubridad General, mediante el cual se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).  
En ese sentido, el día 31 treinta y uno del mismo mes y año, el Secretario de Salud del Gobierno de México publicó en el citado medio de difusión, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria, entre ellas, la suspensión inmediata, del 30 treinta de marzo al 30 treinta de abril de 2020 dos mil veinte, de las actividades no esenciales.
- V. Entre las atribuciones que ejercen los diversos servidores públicos adscritos al Sistema de Tren Eléctrico Urbano, se encuentran entre otras, la de atender/aplicar/conocer/realizar los procesos, procedimientos y trámites que se encuentran previstos en el Reglamento del Contrato

Colectivo del Sistema de Tren Eléctrico Urbano, que no son esenciales o indispensables para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, por lo que sobre los mismos se considera necesario suspender sus términos y plazos para efecto de coadyuvar con las medidas de aislamiento social ante la pandemia por "COVID-19".

**VI.** El Gobierno del Estado de Jalisco refrenda la responsabilidad que tiene ante las y los jaliscienses y en cumplimiento de la obligación constitucional de salvaguardar el derecho humano a la salud estima necesario que:

1. Todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal continúen laborando para garantizar la suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación de servicios que tiene a su cargo y que sean esenciales para la sociedad, así como la provisión de bienes indispensables para la población.
2. Acorde con los criterios emitidos por la Secretaría de Salud, se implementen al interior de la administración pública estatal las siguientes medidas: a) trabajo a distancia, b) flexibilidad de las jornadas de trabajo, c) establecer guardias intercaladas y d) ausencias por riesgo, principalmente para las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas y personas con algún padecimiento que los ponga en situación de riesgo.
3. En su caso, se amplíe la suspensión de los términos y plazos en procesos, procedimientos y trámites que en este momento no sean considerados esenciales o indispensables para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad.

**VII.** Con motivo de las circunstancias que prevalecen en el Estado de Jalisco, las cuales han sido informadas puntualmente a la ciudadanía por el titular del Poder Ejecutivo del Estado a través del acuerdo DIELAG ACU 024/2020 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 17 diecisiete de abril de 2020 dos mil veinte y en seguimiento a las medidas para prevenir y contener la propagación del "COVID-19" se determina ampliar la suspensión de términos y plazos en los procedimientos administrativos de diversas unidades administrativas de la Secretaría de

Transporte en el periodo comprendido del día 20 veinte de abril de 2020 dos mil veinte al 17 diecisiete de mayo de 2020 dos mil veinte.

- VIII.** Con acuerdo DIELAG ACU/030/2020 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 16 dieciséis de mayo de 2020 dos mil veinte y en seguimiento a las medidas para prevenir y contener la propagación del "COVID-19" el titular del Poder Ejecutivo del Estado determinó ampliar la suspensión de términos y plazos en los procedimientos administrativos de diversas unidades administrativas hasta el día 31 treinta y uno de mayo del 2020 dos mil veinte.
- IX.** Con acuerdo DIELAG ACU/34/2020 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 30 treinta de mayo de 2020 dos mil veinte y en seguimiento a las medidas para prevenir y contener la propagación del "COVID-19" el titular del Ejecutivo del Estado determinó ampliar la suspensión de términos y plazos en los procedimientos administrativos de diversas unidades administrativas hasta el día 14 catorce de junio de 2020 dos mil veinte.
- X.** De conformidad con el acuerdo DIELAG ACU/39/2020 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 13 trece de junio de 2020 dos mil veinte y en seguimiento a las medidas para prevenir y contener la propagación del "COVID-19" el titular del Ejecutivo del Estado determinó ampliar la suspensión de términos y plazos en los procedimientos administrativos de diversas unidades administrativas hasta el día 30 treinta de junio de 2020 dos mil veinte.
- XI.** En cumplimiento de la ordenanza señalada en el punto que antecede, se estima que en el Sistema de Tren Eléctrico Urbano, las funciones desarrolladas por la Gerencia de lo Contencioso, adscrita a la Dirección Jurídica en cuanto a los Procedimientos Administrativos Internos, se encuentran en el supuesto de no ser consideradas esenciales o indispensables para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en el contexto de la implementación de medidas para prevenir y contener la propagación del virus conocido como "COVID-19".

En mérito a los fundamentos y razonamientos expuestos, emito el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** De conformidad con el Acuerdo del Gobernador del Estado DIELAG ACU 039/2020 publicado el día 13 trece de junio de 2020 dos mil veinte en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" por el que se amplía la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia como medida para prevenir y contener la Pandemia del "COVID-19" en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Se suspende cualquier término y plazos de todos los procesos y procedimientos administrativos internos que substancia la Dirección Jurídica del Sistema de Tren Eléctrico Urbano por el período comprendido del 15 quince al 30 treinta de junio de 2020 dos mil veinte.

**SEGUNDO.** Durante el período determinado en el punto que antecede, dicha unidad administrativa continuará en funciones en lo que respecta a los trámites de atención al público, para el desahogo de su trabajo y garantizar la suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación del servicio en los horarios y guardias que se determine.

**TERCERO.** Para la continuidad de las labores de esta dependencia se deberán adoptar todas las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del "COVID-19", referidas en los criterios y lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud, como son:

- a) Verificar que los trabajadores tengan a su disposición agua y jabón, así como dispensadores de gel antibacterial o alcohol;
- b) Limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con solución clorada diluida en agua; así como mantener una adecuada ventilación y permitir la entrada del sol a los espacios cerrados;
- c) En los casos que sea posible, permitir que los colaboradores realicen el trabajo desde casa, en caso de que la dinámica de trabajo lo permita;
- d) Evitar reuniones en áreas cerradas y, en su caso, se deberá mantener al menos un metro de distancia entre las personas; y

u

- e) Autorizar la ausencia a trabajar por parte de las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas y personas con algún padecimiento que los ponga en situación de riesgo.
- f) Mantener una flexibilidad en el horario laboral de los trabajadores que sean madres o padres de familia y que requieran atender a sus hijos.  
Las medidas señaladas en los incisos c) y e) podrán ser adoptadas por el tiempo que permanezcan las medidas de prevención y contención de propagación del virus COVID-19.

**CUARTO.** Este Acuerdo podrá ser adicionado o modificado, tomando en consideración el avance, propagación o evolución del brote "COVID-19", privilegiando en todo momento la protección de la salud de las y los jaliscienses.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el cual entrará en vigor a partir de su publicación.

Así lo resolvió y firma el **Ingeniero Rolando Valle Favela, Director General del Sistema de Tren Eléctrico Urbano.**

**ING. ROLANDO VALLE FAVELA**

Director General del Sistema de Tren Eléctrico Urbano

(RÚBRICA)

**ACUERDO**

**Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Medio Ambiente. y Desarrollo Territorial.**

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL.**

**ACUERDO DEL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS COMO MEDIDAS ANTE LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL SARS-CoV2 -COVID-19; Y ESTABLECE LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS QUE SE ESTARÁN ATENDIENDO COMO PARTE DE LA REAPERTURA GRADUAL DE ACTIVIDADES.**

**Guadalajara, Jalisco, a 15 de junio de 2020.**

**Sergio Humberto Graf Montero**, Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado Jalisco, con fundamento en el artículo 3 fracción I, artículo 5 numeral 1, fracciones I, XII y XVI, artículo 16 numeral 1, fracción XII, y el artículo 28 numeral 1, fracción XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como en los siguientes;

**CONSIDERANDOS:**

1. Derivado del brote de Coronavirus COVID-19, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró, el 30 de enero de 2020, la existencia de una emergencia de salud pública de importancia internacional, esto bajo las regulaciones del Reglamento Sanitario Internacional. La propia OMS declaró, el 11 de marzo de 2020, que dicha enfermedad se considera una pandemia por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo.

2. El 30 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo emitido por el Presidente del Consejo de Salubridad General, mediante el cual se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

3. Por su parte el Ejecutivo del Estado ha emitido acuerdos para atender la emergencia y evitar la propagación y contagio del COVID-19, parte de estos es el acuerdo DIELAG ACU 016/2020, suscrito por el Gobernador del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 21 de marzo de 2020, por el cual se determinó lo siguiente:

*"Primero. Todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal continuarán laborando para garantizar la suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación de servicios que tienen a su cargo y que son esenciales para la sociedad, así como la provisión de bienes indispensables para la población.*

*Segundo. En las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal se deberán adoptar todas las medidas necesarias para prevenir, evitar*

y contener la propagación del Covid-19, referidas en los criterios y lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud, como son:

- a) Verificar que los trabajadores tengan a su disposición agua y jabón, así como dispensadores de gel antibacterial o alcohol;
- b) Limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con solución clorada diluida en agua; así como mantener una adecuada ventilación y permitir la entrada del sol a los espacios cerrados;
- c) En los casos que sea posible, permitir que los colaboradores realicen el trabajo desde casa, en caso de que la dinámica de trabajo lo permita;
- d) Evitar reuniones en áreas cerradas y, en su caso, se deberá mantener al menos un metro de distancia entre las personas; y
- e) Autorizar la ausencia a trabajar por parte de las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas y personas con algún padecimiento que los ponga en situación de riesgo."

Tercero. Se suspende cualquier término o plazo que relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los derivados de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, competencia del Poder Ejecutivo Estatal, por el periodo comprendido del viernes 20 veinte de marzo del 2020 dos mil veinte al viernes 17 diecisiete de abril del 2020.

Cuarto. Se delega a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco la facultad para emitir y publicar un acuerdo por el cual se suspendan los términos y plazos de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que en este momento no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada uno de ellos lo determine."

4. De igual forma, el Gobernador del Estado ha suscrito acuerdos mediante los cuales ha delegado a los titulares de las dependencias y entidades del Ejecutivo del Estado, la facultad de suspender términos y plazos en los procedimientos y trámites de su competencia, siendo estos los acuerdos DIELAG ACU 016/2020, DIELAG ACU 024/2020, DIELAG ACU 030/2020 y DIELAG ACU 034/2020, publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" 21 de marzo, el 16 de abril, 16 y 30 de mayo de 2020 respectivamente, así como el reciente acuerdo DIELAG ACU 039/2020, publicado en el mismo medio de difusión el 13 de junio de 2020, mediante el cual se amplía la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia como medida para prevenir y contener la pandemia del "COVID-19" en las dependencias y entidades de la administración pública estatal, como se transcribe a continuación:

*“Primero. Se amplía la suspensión de cualquier término y plazo que estén relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los derivados de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, competencia del Poder Ejecutivo Estatal, hasta el 30 treinta de junio del 2020 dos mil veinte.*

*Segundo. Se delega a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública del estado de Jalisco la facultad para emitir y publicar un acuerdo por el cual se amplíe la suspensión de los términos y plazos que en su caso hayan decretado de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que en este momento no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada uno de ellos lo determine, los que deberán publicarse en un plazo máximo de 3 días.*

*Tercero. Se deberá mantener la estricta observación de todas las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del Covid-19, referidas en los criterios y lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud, como son:*

- a) Verificar que los trabajadores tengan a su disposición agua y jabón, así como dispensadores de gel antibacterial o alcohol;*
- b) Limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con solución clorada diluida en agua; así como mantener una adecuada ventilación y permitir la entrada del sol a los espacios cerrados;*
- c) En los casos que sea posible, permitir que los colaboradores realicen el trabajo desde casa, en caso de que la dinámica de trabajo lo permita;*
- d) Evitar reuniones en áreas cerradas y, en su caso, se deberá mantener al menos un metro de distancia entre las personas;*
- e) Autorizar la ausencia a trabajar por parte de las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas y personas con algún padecimiento que los ponga en situación de riesgo; y*
- f) Mantener una flexibilidad en el horario laboral de los trabajadores que sean madres o padres de familia y que requieran atender a sus hijos.*

*Cuarto. Este Acuerdo podrá ser adicionado o modificado, tomando en consideración el avance, propagación o evolución del brote COVID-19,*

*privilegiando en todo momento la protección de la salud de las y los jaliscienses."*

5. Asimismo, el Gobernador del Estado de Jalisco, emitió el Acuerdo DIELAG ACU 041/2020, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 14 de junio de 2020, por el cual se establecen diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social con motivo de la emergencia sanitaria por COVID-19, mismo que en su artículo primero señala:

*"Primero. Se establecen las siguientes medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social en la etapa de responsabilidad individual, a efecto de prevenir y contener la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la comunidad, así como para disminuir los riesgos de complicaciones y muerte ocasionados por la enfermedad y mitigar los casos que requieran atención hospitalaria:*

*I. Se recomienda a toda persona que se encuentre en el territorio del estado de Jalisco, ya sea residente o esté de tránsito, cumplir con el resguardo domiciliario corresponsable. Se entiende como resguardo domiciliario corresponsable la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible.*

*II. Se recomienda a toda persona mayor de 60 años de edad, en estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), así como insuficiencia renal o hepáticas, cumplir de manera estricta y sin excepción con el resguardo domiciliario corresponsable. En el caso del personal de salud, así como de las instituciones de seguridad pública y de los cuerpos de protección civil y bomberos, que por la emergencia sanitaria decidan prestar servicios a instituciones públicas, lo podrán hacer siempre y cuando exista una valoración médica previa respecto a que sus condiciones de salud se lo permiten.*

*III. Se recomienda el uso de cubrebocas para todas las personas que se encuentren en cualquier espacio público, como lo son la vía pública, los edificios públicos o el transporte público; así como en aquellos establecimientos y/o giros que operen conforme al Plan Jalisco para la Reactivación Económica.*

*IV. Se reitera la suspensión de las actividades no esenciales a que se refieren los Acuerdos emitidos por el Secretario de Salud del Gobierno de la República, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 31 marzo y 14 de mayo de 2020.*

*V. Las actividades educativas, religiosas y en espacios públicos se sujetarán a lo siguiente:*

*a) al e)...*

*VI. La reapertura de actividades económicas será de manera gradual, ordenada y cauta, conforme a lo dispuesto en el Plan Jalisco para la Reactivación Económica aprobado por la Comisión Interinstitucional para la Reactivación Económica del Estado de Jalisco y sus acuerdos posteriores. La Fase 0 de dicho Plan se extenderá hasta el 30 de junio de 2020, conforme a los Lineamientos Generales de Seguridad e Higiene en el Entorno Laboral para la Reactivación Económica con motivo de la Emergencia Sanitaria por COVID-19.*

*VII. En las actividades que sean consideradas esenciales y en aquellas que entren en operación conforme al Plan Jalisco de Reactivación Económica, queda prohibida la realización de eventos, reuniones o congregaciones de más de 50 personas, ya sean de carácter público, privado o social.*

*VIII. Todas las medidas establecidas en el presente acuerdo deberán aplicarse con estricto respeto a los derechos humanos.*

..."

6. Las medidas indicadas con anterioridad han ocasionado una considerable reducción de personal laborando en las instalaciones de esta Secretaría, su órgano desconcentrado la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, así como las Entidades Paraestatales sectorizadas a la misma, lo que ha ocasionado la imposibilidad para atender a los ciudadanos en los trámites que habitualmente llevan a cabo, dentro de los términos legales, además de evitar una concentración de personas en las oficinas y ventanillas de recepción y atención de trámites que implique un riesgo de propagación y contagio del COVID-19.

7. Entendiendo la importancia para la ciudadanía de que las Dependencias del Ejecutivo del Estado continúen laborando para garantizar la suficiencia, oportunidad y continuidad del servicio público, pero además implementando las medidas sanitarias que sean necesarias para la prevención y contención de la emergencia ocasionada por el COVID-19, es necesario que en la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial se continúe laborando atendiendo a las medidas antes indicadas y se amplíe la suspensión de términos y plazos para efectos de iniciar, sustanciar y resolver los procedimientos administrativos competencia de esta Secretaría, implementando un protocolo de reapertura gradual de actividades suspendidas atendiendo a los lineamientos y criterios que se emitan por el Gobernador del Estado, así como por la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco.

Para atender a la población la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, recibirá las denuncias populares y casos urgentes con la atención por correo electrónico, vía telefónica y mediante citas.

Asimismo, a fin de continuar con el proceso de reactivación de trámites, atención a la ciudadanía y para continuar con funciones de protección y conservación de los ecosistemas naturales, se considera necesario levantar la suspensión de plazos y términos en los procedimientos administrativos que se relacionen con la declaratoria de áreas naturales protegidas.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 121 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Segundo del Acuerdo DIELAG ACU 039/2020, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 13 de junio de 2020 y Primero del Acuerdo DIELAG ACU 041/2020 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 14 de junio de 2020, se tiene a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** El personal de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, así como de las entidades paraestatales sectorizadas a esta Secretaría, continuará laborando para garantizar la suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación del servicio público y las funciones que tiene a su cargo, atendiendo a las medidas de seguridad y sanitarias establecidas, así como las que se adoptan en los protocolos de reinicio de actividades, además de las siguientes:

I. Instalación de filtros sanitarios en los ingresos, en los que sin excepción se tomará la temperatura a las personas que ingresen, quienes en caso de presentar 37° o más grados Celsius de temperatura, se les negará su acceso.

II. El uso obligatorio de cubrebocas en la vía pública, durante el traslado al trabajo y dentro de las instalaciones de las instituciones;

III. Verificar que los trabajadores tengan a su disposición agua y jabón, así como dispensadores de gel antibacterial o alcohol;

IV. Limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con solución clorada diluida en agua; así como mantener una adecuada ventilación y permitir la entrada del sol a los espacios cerrados;

V. Se continúa autorizando la ausencia en las labores dentro de las instalaciones, para su resguardo en sus domicilios, a las personas mayores de 60 años, en estado de embarazo o puerperio inmediato, con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), así como insuficiencia renal o hepática o cualquier otro padecimiento que los vuelva vulnerables;

VI. En los casos que sea posible, permitir que los colaboradores realicen el trabajo desde casa, en caso de que la dinámica de trabajo lo permita; quienes se reincorporarán gradualmente en sus oficinas, conforme a los protocolos que se implementan, siempre y cuando no sean de las personas que se señalan en la fracción anterior; y

VII. Evitar reuniones en áreas cerradas y en caso de que sean estrictamente necesarias, se deberá mantener al menos un metro y medio de distancia entre las

personas, procurando que las reuniones o sesiones de órganos colegiados se celebren de manera virtual.

**SEGUNDO.** La atención a los interesados o autorizados en los procedimientos administrativos de denuncia popular y de inspección y vigilancia a cargo de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente se realizará como sigue:

- I. Todo visitante a las instalaciones de la Procuraduría debe sujetarse obligatoriamente al filtro sanitario al ingreso del edificio y debe portar cubrebocas en todo momento;
- II. La atención a usuarios de manera presencial solamente se hará mediante previa cita al teléfono (33)1199-7550 extensiones 56216 y 56217, o bien por correo electrónico: [marisela.aguilar@jalisco.gob.mx](mailto:marisela.aguilar@jalisco.gob.mx) o al [rafael.tello@jalisco.gob.mx](mailto:rafael.tello@jalisco.gob.mx); y
- III. La entrega de documentación inherente a los procedimientos administrativos se llevará a cabo directamente a la Oficialía de Partes de la Procuraduría, ubicada en Circunvalación Agustín Yáñez 2343, Tercer Piso, Colonia Moderna en Guadalajara, Jalisco.

**TERCERO.** Para efectos de iniciar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, se amplía la suspensión de los términos y plazos legales durante el siguiente periodo:

**Del 15 de al 30 de junio de 2020.**

Lo anterior con excepción de procedimientos administrativos relacionados con los inicios, notificaciones, avisos de existencia, actos y acuerdos para la substanciación y declaratorias de áreas naturales protegidas.

**CUARTO.** Con la finalidad de atender a la ciudadanía durante el periodo de suspensión de términos y plazos legales señalado en el artículo anterior, se podrán recibir los siguientes trámites competencia de esta Secretaría, vía correo electrónico y mediante citas:

I. Los trámites en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, se podrán recibir solicitando cita mediante el correo electrónico: [veronica.escobar@jalisco.gob.mx](mailto:veronica.escobar@jalisco.gob.mx).

II. Los demás trámites de la Dirección Ejecutiva de Protección y Gestión Ambiental se podrán recibir solicitando cita mediante el correo electrónico: [thisbeth.vargas@jalisco.gob.mx](mailto:thisbeth.vargas@jalisco.gob.mx).

III. Las solicitudes y trámites en convocatorias públicas mientras estas se encuentren abiertas o se abran durante el periodo expresado en el artículo anterior. Estos trámites serán recibidos y sus plazos correrán conforme se establezca en las propias convocatorias.

IV. En la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, no se recibirán escritos iniciales o de trámite relacionadas con los procedimientos administrativos antes

referidos, así como tampoco correrán los términos legales de los trámites y procedimientos administrativos en curso.

No obstante lo anterior, la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, no suspenderá la recepción de denuncias populares vía correo electrónico a: [denuncias.semadet@jalisco.gob.mx](mailto:denuncias.semadet@jalisco.gob.mx), telefónica: al (33)1199-7550 extensiones 56217 y 56242, o a través del portal de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, y tendrá personal de guardia para atención a las mismas aún durante el período de suspensión de plazos legales.

La atención en casos urgentes a usuarios de manera presencial solamente se hará mediante previa cita al teléfono (33)1199-7550 extensiones 56216 y 56217, o bien por correo electrónico: [marisela.aguilar@jalisco.gob.mx](mailto:marisela.aguilar@jalisco.gob.mx).

**QUINTO.** Las autoridades competentes de esta Secretaría podrán habilitar los plazos y términos suspendidos conforme al artículo Tercero del presente Acuerdo, para la práctica de visitas de verificación, procedimientos administrativos y notificaciones de resoluciones.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entra en vigor desde su emisión y su publicación el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**SEGUNDO.** Este Acuerdo podrá ser adicionado o modificado, tomando en consideración el avance, propagación o evolución del brote COVID-19, privilegiando en todo momento la protección de la ciudadanía.

El Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, **Sergio Humberto Graf Montero**.

**ATENTAMENTE**

**SERGIO HUMBERTO GRAFF MONTERO**  
Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial  
(RÚBRICA)

**AVISO**

**Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL).**

DG/112/2020

**ACUERDO DE IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO (POR SUS SIGLAS IPEJAL), MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS NO ESENCIALES, COMO MEDIDA PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA DEL “COVID-19”:**

IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 numeral 2 y 3, 3 numeral 1 fracción II, 5 numeral 1 fracciones I, XII y XVI, 66 punto 1 fracción I, 69, 76 y 78 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como los numerales, en correlación con los artículos 1, 2 y 154 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y demás aplicables del Reglamento Interno del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad con los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

1. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, tiene por objeto regular el ejercicio de las facultades y atribuciones para el cumplimiento de las obligaciones que competen al Poder Ejecutivo, así como establecer las bases para la organización, funcionamiento y control de la Administración Pública del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, la citada Ley Orgánica y las demás leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes en el estado de Jalisco; adicionalmente estableciéndose en dicho ordenamiento nuevas denominaciones y atribuciones a diversas dependencias de la Administración Pública Estatal.
2. Los artículos 2 numeral 2 y 3, 3 numeral 1 fracción II, 5 numeral 1 fracciones I, XII y XVI, 66 punto 1 fracción I, 69, 76 y 78 de la propia Ley Orgánica del Poder Ejecutivo señalan que los Organismos Públicos Descentralizados son las entidades de la Administración Pública Paraestatal que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en la prestación de servicios públicos o sociales; siendo el Organismo Público Descentralizado “Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco” el encargado de la prestación de servicios médicos para pensionados y sus beneficiarios a que se refiere el arábigo 106 de su propia Ley, así como a las prestaciones en dinero y en especie que refiere el título II del mismo cuerpo normativo.
3. Que el artículo 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco señala que las actuaciones y diligencias previstas en esta ley se deben practicar únicamente en días y horas hábiles, y que para los efectos de dicha ley, se considerarán días inhábiles, entre otros, los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos cuando se suspendan las labores, los cuales deben hacer del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia o entidad respectiva, mismos que se deberán publicar en los medios escritos oficiales de divulgación.
4. La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el 11 de marzo de 2020, como pandemia la propagación del virus COVID-19, por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo. Las evidencias apuntan a que la razón principal que propicia el aumento de casos de

contagio es, que una vez importado, el virus se transmite rápidamente de persona a persona, derivado de la convivencia, interacción y cercanía en que estas pueden encontrarse físicamente, bien sea a través de gotas que expulsan las personas infectadas y hacen contacto con nuestros ojos, nariz o boca, o por tocar objetos contaminados por el virus y posteriormente tocarse cara, ojos o nariz sin haberse lavado las manos.

5. Derivado de la contingencia por COVID-19, diversas instituciones públicas pertenecientes al Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial en todos los niveles, han emitido, como medidas de aislamiento social, la suspensión de actividades y la consecuente interrupción de términos y plazos.

6. Mediante Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 016/2020, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco adoptó las medidas para prevenir y contener la pandemia del "COVID-19" en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, estableciendo criterios para la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia, con motivo de la pandemia derivada de la propagación del virus COVID-19, por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo, conforme a la declaratoria realizada el pasado el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

En el punto CUARTO de ese Acuerdo Gubernamental, delegó a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco, la facultad para emitir y publicar un acuerdo por el cual se suspendan los términos y plazos de todos los procesos, procedimientos y trámites de su competencia, que en ese momento fueran considerados como no esenciales o indispensables para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad.

7. Mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud del gobierno de la república estableció medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2.

8. Mediante Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 036/2020, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco reiteró las medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio en el estado de Jalisco, a efecto de prevenir y contener la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la comunidad, así como para disminuir los riesgos de complicaciones y muerte ocasionados por la enfermedad y mitigar los casos que requieran atención hospitalaria.

9. El día 11 de junio de 2020, en la tercera sesión de la Comisión Interinstitucional para la Reactivación Económica del Estado de Jalisco se aprobó entre sus puntos de acuerdo lo siguiente:

*"CUARTO. Se aprueba que, a partir del 15 de junio de 2020, las siguientes actividades económicas podrán iniciar con la implementación de las medidas, protocolos y compromisos establecidos en los Lineamientos Generales de Seguridad e Higiene en el Entorno Laboral con motivo de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, para su reapertura gradual, ordenada y cauta, toda vez que forman parte de los sectores más dañados económicamente, bajo las siguientes condiciones:*

- *Plazas comerciales: sin acceso a áreas comunes, con un máximo de operación del 25% de la capacidad de su estacionamiento, sin actividad*

sábados y domingos, y con acceso restringido a tiendas de una persona por familia o grupo.

- *Corredores comerciales: con restricción de acceso a tiendas de una persona por familia o grupo.*
- *Hoteles: con un máximo de operación del 25% de su capacidad, con apertura de áreas comunes, sin actividades grupales.*
- *Gimnasios y clubs deportivos: con un máximo de operación del 25% de su capacidad, con acceso restringido de una persona por familia o grupo, sin actividades grupales.*

*Estas actividades solo podrán operar previa validación del cumplimiento de las medidas, protocolos y compromisos de seguridad e higiene por parte de las autoridades municipales*

10. Mediante Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 039/2020, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco amplió la suspensión de términos y plazos que estén relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los derivados de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, competencia del Poder Ejecutivo Estatal, hasta el 30 treinta de junio del 2020 dos mil veinte, así como lo ha hecho en su momento a través de los acuerdos:

- DIELAG ACU 024/2020 publicado el 17 de abril de 2020, hasta el día 17 de mayo de 2020;
- DIELAG ACU 030/2020 publicado el 16 de mayo de 2020, hasta el día 31 de mayo de 2020;
- DIELAG ACU 034/2020 publicado el 30 de mayo de 2020, hasta el día 14 de junio de 2020

Se delegó a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública del estado de Jalisco la facultad para emitir y publicar un acuerdo por el cual se amplíe la suspensión de los términos y plazos que en su caso hayan decretado de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que en este momento no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada uno de ellos lo determine, los que deberán publicarse en un plazo máximo de 3 días.

En el mismo acuerdo se señaló, que se deberá mantener la estricta observación de todas las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del Covid-19, referidas en los criterios y lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud.

11. De conformidad con las instrucciones que preceden, se estima necesario continuar con las medidas de distanciamiento social, así como esquemas de trabajo que privilegien el trabajo a distancia, en las áreas que sea posible, como en el personal que se encuentre en un supuesto de vulnerabilidad, como lo son los trabajadores mayores de 60 años, embarazadas, servidores públicos con infantes a su guarda y custodia, entre otros; además de crear guardias de trabajo entre los mismos y jornadas reducidas a fin de evitar un riesgo de contagio.

En virtud de lo anterior y toda vez que tales consideraciones generarán un impacto considerable en la cantidad de personal disponible para realizar las actividades

indispensables del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL); no obstante, la mayoría de las áreas se encuentran en el supuesto de no ser consideradas esenciales o indispensables para la prestación de servicios o la provisión de bienes a los afiliados a este Instituto, en el contexto de la implementación de medidas para prevenir y contener la propagación del virus conocido como COVID-19, es razón y motivo jurídico y materialmente suficiente por el cual por medio del presente Acuerdo se determina la suspensión de los términos y plazos de todos los procesos, procedimientos y trámites de competencia de dichas áreas.

Por otra parte; y dando seguimiento a las necesidades existentes de los trabajadores y afiliados del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco en relación al atraso en sus créditos, en la Sesión del Consejo Directivo 05/2020, de fecha 29 de mayo de 2020, con fundamento en el artículo 153 fracción VIII y 155 fracción V, de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se aprobó la propuesta del 100% (cien) de condonación en intereses moratorios y 30% (treinta) en intereses ordinarios VENCIDOS para todos aquéllos trabajadores que hayan cotizado al Instituto y/o afiliados al IPEJAL que tengan más de 4 meses de atraso en sus créditos y/o que durante su período de vigencia laboral haya existido alguna interrupción, únicamente por el plazo que estuvo inactivo, no aplicando para trabajadores en activo. Este beneficio tiene vigencia al 31 de diciembre de 2020. Así como, que se incluyan aquéllos afiliados que tienen algún crédito vencido y aun los que se encuentren en proceso judicial, siempre y cuando éstos últimos realicen la liquidación total del adeudo. Lo anterior originado por la pandemia que ha producido el brote del virus COVID 19 declarada por la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de marzo de 2020 en la que hasta el día de hoy nos encontramos inmersos a nivel mundial. Con el fin de que los mismos estén en posibilidad de ponerse al corriente en sus préstamos vigentes.

En mérito a los fundamentos y razonamientos expuestos, emito el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Los días comprendidos entre el 15 y el 30 de junio del 2020, se suspenden los términos y plazos de todos los procesos administrativos, procedimientos ordinarios y trámites de competencia de las siguientes Unidades Administrativas que integran el Organismo Público Descentralizado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco:

- I. Dirección General de Prestaciones
- II. Dirección General de Finanzas
- III. Director General de Informática y Sistemas
- IV. Dirección General de Contraloría Interna
- V. Dirección General Jurídica
- VI. Dirección General de Promoción de Vivienda
- VII. Dirección General de Administración
- VIII. Dirección General de Servicios Médicos

Durante los días determinados en el citado periodo, dichas unidades administrativas no permanecerán abiertas para la atención al público, pero continuarán en funciones para el desahogo de su trabajo, para garantizar la suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación de servicios.

**SEGUNDO.-** Quedan comprendidos dentro de esta suspensión los actos y procedimientos tramitados en sede administrativa, que estén relacionados con los procedimientos comprendidos en el Reglamento Interno del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, así como las demás disposiciones legales relacionadas y aplicables, a cargo de las Direcciones contempladas en el punto primero de este acuerdo, así como de sus unidades administrativas.

**TERCERO.-** Se suspende cualquier término y plazo que estén relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, a partir del lunes 15 de junio de 2020 y hasta el martes 30 de junio del 2020.

Se exceptúa de lo anterior, las solicitudes y los recursos derivados de la solicitud de acceso a expedientes médicos o datos sobre la salud del solicitante, prevista en el artículo 84.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CUARTO.-** Para el caso de las unidades administrativas y áreas eminentemente operativas cuya función sustantiva se encuentra relacionada con la atención médica; trámite de pensión; promoción de vivienda; retiro de aportaciones y prestaciones económicas y de vivienda de forma directa o indirecta, así como todos los trámites con ellas relacionados, se continuarán desahogando de manera normal dentro de los horarios establecidos, pero acatando los lineamientos previstos en el acuerdo quinto.

Se dará reapertura al club deportivo Hacienda del Real, en apego a lo señalado en el cuarto punto de acuerdo de la Comisión Interinstitucional para la Reactivación Económica del Estado de Jalisco, esto es, con un máximo de operación del 25% de su capacidad, con acceso restringido de una persona por familia o grupo, sin actividades grupales, así como sujetarse a lo señalado en el acuerdo quinto del presente.

Quedan comprendidas dentro de este punto las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Dirección General de Prestaciones
- II. Dirección General de Servicios Médicos
- III. Dirección General de Finanzas
- IV. Dirección General Administrativa
- V. Dirección General de Informática

En cuanto a los arrendamientos de locales comerciales y club deportivo propiedad de este Instituto y en los cuales se ostenta con el carácter de arrendador, se suspenderán los pagos correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo y junio de la presente anualidad, reanudándose el pago el mes de julio de 2020. Las rentas no pagadas de los cuatro meses señalados serán amortizadas en los doce meses posteriores. Después del término del contrato de arrendamiento correspondiente, se adicionará un mes.

Se exceptúa además los trámites y procesos ordinarios y extraordinarios que realicen las direcciones y unidades administrativas del Organismo, con motivo de la contingencia decretada por la propagación del virus COVID-19.

Asimismo, se continuará con la tramitación de los procedimientos administrativos necesarios, tanto internos como intersectoriales, y aquellos realizados en cumplimiento de disposiciones o requerimientos de las diversas Dependencias o Entidades de la Administración Pública en sus tres niveles de gobierno y que sean necesarios para continuar con la operación del Organismo, garantizando así la protección del derecho humano a la Salud y a la Seguridad Social.

**QUINTO.-** En todas las unidades Administrativas del Organismo Público Descentralizado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad con los lineamientos contenidos en los acuerdos DIELAG ACU 030/2020 y DIELAG ACU 036/2020 emitidos por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, publicados en el Periódico Oficial del Estado, se mantendrán las prácticas de higiene y sana distancia, así como las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del Covid-19, referidas en los criterios y lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud, como son:

- a) Verificar que los trabajadores tengan a su disposición agua y jabón, así como dispensadores de gel antibacteriano o alcohol;
- b) Limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con solución clorada diluida en agua; así como mantener una adecuada ventilación y permitir la entrada del sol a los espacios cerrados;
- c) En los casos que sea posible, permitir que los colaboradores realicen el trabajo desde casa, en caso de que la dinámica de trabajo lo permita;
- d) Evitar reuniones en áreas cerradas y, en su caso, se deberá mantener al menos un metro de distancia entre las personas;
- e) Autorizar la ausencia a trabajar por parte de las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas y personas con algún padecimiento que los ponga en situación de riesgo; y
- f) Mantener una flexibilidad en el horario laboral de los trabajadores que sean madres o padres de familia y que requieran atender a sus hijos.

A su vez, se mantendrán todas las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del COVID-19, señaladas en el acuerdo emitido por el Secretario de Salud el 17 de marzo del año en curso, publicado en el Periódico Oficial del Estado, como son:

- a) Se deberá implementar un filtro de supervisión para el ingreso de las personas, en el caso de retiro de aportaciones, continuidad en trámite de pensión y prestaciones económicas y de vivienda, sólo podrán acceder a las instalaciones con cita electrónica, así como poner a disposición de éstas gel antibacteriano con base de alcohol para el lavado de manos. Ninguna persona podrá ingresar a dicho centro si presenta gripe, tos o fiebre, y se le invitará a que acuda a la unidad de salud para recibir atención médica;
- b) Verificar que los trabajadores tengan a su disposición agua y jabón, así como dispensadores de gel antibacteriano a base de alcohol gel al 70%;
- c) Limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con solución clorada diluida en agua; así como mantener una adecuada ventilación y permitir la entrada del sol a los espacios cerrados;

d) Colocar en lugares visibles carteles que contengan la técnica adecuada de lavado de manos, desinfección y el teléfono de emergencia en caso de que los trabajadores presenten síntomas de la enfermedad;

e) En los casos que sea posible, permitir que los colaboradores realicen el trabajo desde casa, principalmente mayores de 60 años, mujeres embarazadas o personas con algún padecimiento que los ponga en situación de riesgo;

f) Distribuir el número de personas en las áreas de trabajo, dejando al menos un metro de distancia entre cada persona;

g) Se deberá limitar al mínimo la concentración de personas para la realización de reuniones y juntas, limitándose a temas estrictamente indispensables para la operación y solución de necesidades inherentes a la contingencia sanitaria, por lo que se debe evitar reuniones en áreas cerradas y, en todos los casos, se deberá mantener al menos un metro de distancia entre las personas;

h) En todos los casos, será necesario considerar las dimensiones de la sede, para observar las medidas preventivas ya enunciadas y se debe contar con ventilación de las áreas con mayor afluencia;

i) Para el grupo de personas que se encuentren entre los 60 y 64 años, las unidades administrativas deben continuar con la valoración particular de las condiciones de salud en cada uno de los casos, con el objeto de determinar si es susceptible de continuar con la actividad laboral sin poner en riesgo su salud, observando en todo momento las medidas de prevención.

**SEXTO.-** Se instruye a la Dirección General de Administración a continuar con las acciones necesarias fin de proveer los insumos para el cumplimiento de lo anterior; así como a realizar la comunicación correspondiente del presente Acuerdo a las Direcciones del Organismo.

**SÉPTIMO.-** Se aprobó por parte del Consejo Directivo del IPEJAL la propuesta del 100% (cien) de condonación en intereses moratorios y 30% (treinta) en intereses ordinarios VENCIDOS para todos aquellos trabajadores que hayan cotizado al Instituto y/o afiliados al IPEJAL que tengan más de 4 meses de atraso en sus créditos y/o que durante su período de vigencia laboral haya existido alguna interrupción, únicamente por el plazo que estuvo inactivo, no aplicando para trabajadores en activo. Este beneficio tiene vigencia al 31 de diciembre de 2020. Así como, que se incluyan aquellos afiliados que tienen algún crédito vencido y aun los que se encuentren en proceso judicial, siempre y cuando éstos últimos realicen la liquidación total del adeudo.

**OCTAVO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

Así lo resolvió el Director General del Organismo Público Descentralizado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

**A T E N T A M E N T E:**

**IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ**

Director General del Organismo Público Descentralizado Instituto  
de Pensiones del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

**AVISO**

**Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado. Contraloría del Estado de Jalisco.**

**ACUERDO**

**ACUERDO DE LA CIUDADANA CONTRALORA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE SU COMPETENCIA Y DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAESTATAL COMO MEDIDA PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA DEL “COVID-19”.**

**ACUERDO No. 12/2020**

Guadalajara, Jalisco; a 15 quince de junio de 2020 dos mil veinte.

Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, en correlación con las atribuciones previstas a mi cargo en los artículos 7 fracción VIII, 48 numeral 1, 49 numeral 3 y 50 numeral 1, fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y con base en las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

I. El artículo 48 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco dispone que la Contraloría del Estado de Jalisco es la dependencia que como órgano interno de control de la Administración Pública del Estado es responsable en ese ámbito de ejecutar la auditoría de la Administración Pública del Estado y de aplicar el derecho disciplinario de los servidores públicos en los términos de la legislación aplicable.

II. El artículo 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, establece que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles, determinando que para los efectos de dicha Ley se considerarán como días inhábiles, entre otros, los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los cuales deben hacerse del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, mismo que se deberá publicar en los medios escritos oficiales de divulgación.

III.- La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el 11 de marzo de 2020, como pandemia la propagación del virus COVID-19, por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo.

**IV.-** Ante este suceso, el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, determinó mediante acuerdo DIELAG ACU 016/2020 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 21 de marzo de 2020, se ordenó en el punto de acuerdo tercero la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos en Jalisco del 21 de marzo al 17 de abril de 2020, como medida para prevenir y contener la pandemia del COVID-19; suspensión que ha sido ampliada con los acuerdos siguientes:

- DIELAG ACU 024/2020 publicado el 17 de abril de 2020, hasta el día 17 de mayo de 2020;
- DIELAG ACU 030/2020 publicado el 16 de mayo de 2020, hasta el día 31 de mayo de 2020;
- DIELAG ACU 034/2020 publicado el 30 de mayo de 2020, hasta el día 14 de junio de 2020 y;
- DIELAG ACU 039/2020 publicado el 13 de junio de 2020, hasta el día 30 de junio de 2020

**V.-** Mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno de la República estableció medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

**VI.-** En cumplimiento a lo dispuesto en los puntos que anteceden, con la finalidad de armonizar las acciones de la Contraloría del Estado y de los Órganos Internos de Control, con la regulación y los plazos adoptados por el Ejecutivo del Estado, se expide el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se amplía hasta el día 30 treinta de junio de 2020, dos mil veinte, la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de la competencia de la Contraloría del Estado y de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal como medida para prevenir y contener la pandemia del "COVID-19", relacionados con la materia de transparencia; inconformidades; conciliaciones; investigación administrativa; procedimientos de responsabilidad administrativa; procedimientos de responsabilidad laboral; procedimientos de verificación de manifiestos de vínculos y relaciones y declaración de no colusión; procedimientos sancionatorios a proveedores; procedimientos de investigación en materia de ética y auditorías.

Se exceptúa de la medida de suspensión lo siguiente:

- a) Todos aquellos procesos y procedimientos administrativos que deban iniciarse respecto a la operación de los programas sociales del gobierno estatal.
- b) La atención de los procesos y procedimientos administrativos, relativos a la prestación de servicios con motivo de la contingencia sanitaria por el virus "COVID-19"; de igual forma, todos aquellos asuntos en los que se encuentren involucrados menores, y grupos vulnerables reconocidos por la ley.

**SEGUNDO.-** Durante la suspensión de términos, las Direcciones Generales de la Contraloría del Estado, y los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, continuarán en funciones para el desahogo de todas aquellas actividades no contempladas en el artículo que antecede, para garantizar la eficiencia suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación de los servicios, para lo cual el correo electrónico institucional se utilizará como medio de comunicación, siempre que la ley o cualquier disposición normativa vigente no exija formalidad distinta en su tratamiento y efectos.

Para lo cual, deberán adoptar las medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio con motivo de la emergencia sanitaria por Covid-19 establecidas en el acuerdo DIELAG ACU 041/2020, del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, publicado el día 14 de junio de 2020, en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

**CUARTO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día 15 quince de junio de 2020

**QUINTO.** - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"

Así lo acordó y firma la Lic. María Teresa Brito Serrano, Titular de la Contraloría del Estado.

**LIC. MARÍA TERESA BRITO SERRANO**

Contralora del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

**"2020 Año de la Acción por el Clima, Eliminación de la Violencia Contra la Mujer y su Igualdad Salarial".**



# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

### REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

#### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

#### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

#### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

### PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

#### Venta

- |                     |          |
|---------------------|----------|
| 1. Número del día   | \$26.00  |
| 2. Número atrasado  | \$38.00  |
| 3. Edición especial | \$100.00 |

#### Publicaciones

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra                     | \$8.00     |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,350.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$347.00   |
| 4. Fracción 1/2 página en letra normal   | \$900.00   |

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020**  
**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.**

**A t e n t a m e n t e**

**Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.  
Guadalajara, Jalisco

**Punto de Venta y Contratación**

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476  
periodicooficial.jalisco.gob.mx

**Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx**



Secretaría  
General de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO



## EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

# S U M A R I O

MARTES 16 DE JUNIO DE 2020

NÚMERO 14. SECCIÓN VIII

TOMO CCCXCVIII

**ACUERDO** del Director General del Sistema de Tren Eléctrico Urbano mediante el cual se determina ampliar la suspensión de Términos y Plazos en los Trámites y Procedimientos Administrativos Internos como medida para prevenir y contener la pandemia del "COVID-19". **Pág. 3**

**ACUERDO** del Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco mediante el cual amplía la suspensión de Plazos y Términos de Procedimientos Administrativos como medidas ante la pandemia provocada por el SARS-CoV2-COVID-19 y establece los trámites y procedimientos que se estarán atendiendo como parte de la reapertura gradual de actividades. **Pág. 9**

**ACUERDO DG/112/2020** de Iván Eduardo Argüelles Sánchez Director General del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL) mediante el cual se determina la ampliación de suspensión de Términos y Plazos en los Trámites y Procedimientos Administrativos no esenciales como medida para prevenir y contener la pandemia del "COVID-19". **Pág. 17**

**ACUERDO No. 112/2020** de la Ciudadana Contralora del Estado de Jalisco mediante el cual se amplía la suspensión de Términos y Plazos en los Trámites y Procedimientos Administrativos de su competencia y de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal como medida para prevenir y contener la pandemia del "COVID-19". **Pág. 24**



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)